Gobernación del CAUCA | Secretaría de Infraestructura

AVAL OTRO SI No. 2 AL COMODATO No. 2403-2025

Fuente de los recursos destinados al COMODATO principal:	**RECURSOS PROPIOS**					
Fecha de elaboración de la solicitud:	**30**	**de**	**Junio**	**de**	**2026**	

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- El Supervisor se asegurará de que las razones para solicitar el OTROSI No. 02 del comodato 2403-2025, estén adecuadamente justificadas ante la administración, garantizando que no ocasionen perjuicios al COMODATO, ni a los recursos del Estado.

- El Departamento del Cauca, en cabeza de quien corresponda verificar que la información contenida en la solicitud sea correcta y, como respaldo de esta revisión, otorgará su Visto Bueno. Su responsabilidad consistirá en asegurar que la modificación sea adecuada, previa aprobación del Supervisor correspondiente.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO		**ORDEN**		**COMODATO**	**X**
Contrato número:	2403-2025	De	2025		
Objeto: "EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA ENTREGARÁ EN CALIDAD DE COMODATO AL MUNICIPIO DE BALBOA-CAUCA, UN VEHÍCULO AUTOMOTOR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: CLASE: VOLQUETA, PLACA: OVR027, MARCA: INTERNACIONAL, MODELO: 1996, SERVICIO: OFICIAL, COMBUSTIBLE: DIÉSEL, CILINDRAJE: 7.636 C.C., NÚMERO DE MOTOR: 469TM2U0964620, NÚMERO DE CHASIS: TH265462, LÍNEA: 4700, COLOR: ROJO					
Supervisor:	**HERNAN SOLANO SOLANO**				
Interventoría:	**N/A**				
Valor inicial del COMODATO:	**N/A**				
Plazo inicial del contrato:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025				
Acta de inicio del COMODATO	09	De	Julio	de	2025

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

Prorrogas, Adiciones y Modificaciones:	
OTRO SI No. 01	PRORROGA: HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2026

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

Justificación de la solicitud:	1. El Comodato No. 2403-2025, fue suscrito el 09 de julio de 2025, estableciendo un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025.

2. El acta de inicio se suscribió el 09 de julio de 2025.

3. Mediante comunicación del 22 de diciembre de 2025, el Municipio de Balboa, Cauca, solicitó la prórroga del Comodato No. 2403-2025 hasta el 30 de junio de 2026, con el fin de continuar utilizando la volqueta marca International, modelo 1996, indispensable para el desarrollo de sus actividades misionales.

4. El 29 de diciembre de 2025 se publicó en la plataforma Secop II, el Otro si No. 1 en el cual se prorrogo la ejecución del comodato hasta el 30 de junio del 2026

5. Mediante oficio de fecha 26 de junio de 2026, el Municipio de Balboa, Cauca, solicitó nueva prórroga del Comodato No. 2403-2025 hasta el 30 de diciembre de 2026, de acuerdo a lo siguiente :

 - Con el fin de continuar utilizando la volqueta marca International, modelo 1996, para la ejecución de actividades de mantenimiento vial y desarrollo de proyectos en vías municipales y departamentales.

6. En consecuencia, la prórroga solicitada permite dar continuidad a los procesos y proyectos en curso, optimizar el uso de los bienes públicos y contribuir al cumplimiento de los fines del Estado, orientados al bienestar general y al desarrollo integral del territorio.

7. La supervisión avala la solicitud de la prórroga del contrato de comodato hasta el 30 de diciembre del 2026 de acuerdo a los siguientes sustentos:

SUSTENTO LEGAL: La Corte Constitucional ha señalado que los contratos estatales, incluidos aquellos celebrados bajo la modalidad de comodato, pueden ser objeto de modificación cuando ello resulte necesario para garantizar el cumplimiento de su finalidad y la realización de los fines del Estado, constituyéndose dicha posibilidad en un instrumento legítimo de la contratación estatal (Sentencia C-300 de 2012).

En concordancia con lo anterior, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 consagran las denominadas cláusulas excepcionales y el principio de mutabilidad del contrato estatal, facultando a las entidades públicas para introducir modificaciones contractuales, de manera bilateral o, de forma

	excepcional, unilateral, cuando ello resulte indispensable para evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos a su cargo y para asegurar su prestación continua, eficiente y adecuada. En este sentido, y atendiendo a los principios de autonomía de la voluntad, eficacia y prevalencia del interés general, las entidades estatales podrán modificar los contratos estatales incluidos los comodatos siempre que no se altere su objeto contractual y que exista una debida justificación técnica, administrativa y jurídica, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. Adicionalmente, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines estatales, en ejercicio de la autonomía contractual reconocida por el ordenamiento jurídico. En consecuencia, y con el fin de garantizar la continuidad del objeto y la finalidad del **Comodato No. 2403-2024**, resulta jurídicamente viable y procedente su modificación mediante la prórroga del plazo contractual, sin que ello implique alteración alguna del objeto inicialmente pactado, permitiendo así el cumplimiento de los fines estatales y la adecuada prestación de los servicios públicos asociados. **SUSTENTO TÉCNICO:** En el desarrollo del Comodato, los compromisos y obligaciones relacionados con el mejoramiento de la red vial y la atención de emergencias han sido cumplidos de manera oportuna. En coherencia con lo anterior, y sin que ello implique modificación del objeto del comodato, se evidencia la necesidad de otorgar una prórroga al plazo contractual, con el fin de garantizar la adecuada operatividad de las labores programadas y asegurar la continuidad en la ejecución de las actividades relacionadas con el mantenimiento y mejoramiento de la red vial municipal. La ampliación del plazo solicitado se encuentra debidamente justificada, en tanto permite al Municipio continuar utilizando la maquinaria objeto del comodato para la atención de situaciones que afectan la movilidad, la seguridad vial y el acceso oportuno de la comunidad a los servicios básicos. La finalización del plazo inicialmente pactado, sin la prórroga correspondiente, limitaría de manera significativa la capacidad operativa del Municipio para dar respuesta a las necesidades viales identificadas.

	Así mismo, el Departamento del Cauca, en ejercicio de sus funciones de coordinación, concurrencia y complementariedad, y teniendo en cuenta que la red vial municipal se articula con corredores viales del orden departamental, considera procedente conceder la prórroga del **Comodato**, garantizando con ello la continuidad operativa de la maquinaria entregada y la adecuada atención de los tramos viales que requieren intervención, en concordancia con los fines del Estado y el interés general. **SUSTENTO ECONÓMICO:** En de anotar que el contrato de comodato es sin recursos.

SOLICITUD
CLÁUSULA PRIMERA: Modificar LA CLAUSULA SEXTA: DURACIÓN DEL COMODATO, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del comodato No. 2403-2025 hasta el 30 de diciembre del 2026, contados a partir de la fecha de terminación actualmente prevista. **CLÁUSULA SEGUNDA:** VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contenidas en el comodato No. 2403-2025, no modificadas en el presente documento, permanecen vigentes. **TERCERO**. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente OTROSI No.2 se considera perfeccionada con la debida aprobación del mismo por las partes en la plataforma Secop II.

HERNAN SOLANO SOLANO
Secretario de Infraestructura

Proyectó: Bibiana Lasso– Abogada– Secretaría de Infraestructura
Revisó: Ana María Jiménez – Abogada S.I